

Gaceta

del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa



Junio de 2016



Tribunal Federal
de Justicia Fiscal
y Administrativa



Tribunal Federal
de Justicia Fiscal
y Administrativa

Centro de Estudios Superiores
en materia de Derecho Fiscal y Administrativo

Convocatoria

Especialidad en Derechos Humanos y Justicia Administrativa

Ciclo Escolar 2016-2017

Los interesados deberán sujetarse a las siguientes bases:

Primera.- Destinatarios

Licenciados en Derecho que cuenten con título y cédula profesional a la fecha de la publicación de la presente convocatoria.

Procede para aspirantes que cumplan todos los requisitos y con la documentación completa.

Segunda.- Plan de Estudios

Especialidad en Derechos Humanos y Justicia Administrativa	
Primer Semestre	Segundo Semestre
Fundamentación de los Derechos Humanos	Seminario I. Análisis Constitucional y Convencional de los Derechos Humanos
Protección de los Derechos Humanos	Sistema no Jurisdiccional
Procedimiento Contencioso Administrativo	Seminario II. Casos Prácticos sobre Derechos Humanos
Argumentación Jurídica	Taller de Redacción de Sentencias

Tercera.- Impartición y Duración

La Especialidad en Derechos Humanos y Justicia Administrativa se impartirá de forma presencial en las instalaciones del Tribunal, dos sesiones por semana en horario de 17:00 a 20:00 horas. Las clases darán inicio el 9 de agosto de 2016 y concluirán en el mes de junio de 2017.

Cuarta.- Registro

Los interesados deberán registrarse y enviar la documentación digitalizada (señalada en la Base Cuarta) a través del enlace: http://www.tfjfa.gob.mx/aps/cursos-cemdfa/2016/especialidad_2016_dh/subir.php, a partir de la fecha de la publicación de la presente convocatoria y hasta las 19:00 horas del día 27 de junio.

Quinta.- Documentación

- Cédula de registro firmada con fotografía a color tamaño pasaporte
- Acta de nacimiento
- Título profesional (anverso y reverso)
- Cédula profesional de la licenciatura
- Certificado de estudios de la licenciatura con promedio general mínimo de 8 (ocho)
Si el certificado no contempla promedio, presentar constancia que lo avale emitida por la institución educativa de procedencia
- Síntesis curricular actualizada, con fotografía y firma autógrafa, en una cuartilla

Sexta.- Examen de Selección

Los aspirantes realizarán un examen general de conocimientos jurídicos, el cual se llevará a cabo el 29 de junio de 2016 en un horario de 8:00 a 10:00 horas, en el Auditorio Antonio Carrillo Flores del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, ubicado en Insurgentes Sur N° 881, 1er. Piso, Col. Nápoles, Del. Benito Juárez, C. P. 03810, Ciudad de México.

Deberá presentarse a las 7:40 horas con la cédula de registro (original y copia) y una identificación oficial con fotografía (INE, cédula profesional, pasaporte o credencial del Tribunal); pluma de tinta azul, lápiz del número dos y una tabla de apoyo sobre la cual escribir.

Una vez iniciado el examen, no se podrá ingresar al Auditorio. No está permitido el uso o consulta de ningún material de apoyo impreso o electrónico.

Séptima.- Criterios de Selección

Serán aceptados los sustentantes que obtengan las más altas calificaciones en el examen de selección, hasta alcanzar un cupo máximo de 35 alumnos.

De los aspirantes externos; únicamente se autorizarán 5 lugares de los 35 disponibles.

En caso de empate en los resultados obtenidos en el examen, este Centro de Estudios Superiores, tendrá la facultad de resolver con base a la información curricular presentada por los sustentantes.

Octava.- Publicación de Resultados

Los resultados serán publicados en la página web de este Tribunal, y podrá consultarlos a partir del 7 de julio de 2016, ingresando su CURP y número de folio asignado al momento del registro.

Los resultados son definitivos e inapelables, no admiten recurso en contra.

Novena.- Inscripción

Los aspirantes que hayan sido aceptados para cursar la Especialidad en Derechos Humanos y Justicia Administrativa, deberán inscribirse del 7 al 13 de julio de 2016 en un horario de 9:00 a 14:00 horas en las instalaciones del Centro de Estudios Superiores en materia de Derecho Fiscal y Administrativo (CESMDFA), ubicadas en Av. Insurgentes Sur N° 881, 10° piso, Col. Nápoles, Del. Benito Juárez, C. P. 03810; con los siguientes requisitos:

- Deberá entregar toda la documentación señalada en la Base Cuarta de esta convocatoria en copia simple tamaño carta. Los puntos 2 y 5 en original; los puntos 3 y 4 presentar original únicamente para cotejo.
- Carta dirigida al Dr. Guillermo A. Tenorio Cueto, firmada por el Titular del Área de Adscripción, Superior Jerárquico o Jefe Inmediato del lugar de trabajo, mediante la cual se autoriza al interesado a cursar la Especialidad en Derechos Humanos y Justicia Administrativa.
- Dos Fotografías tamaño pasaporte a color.

La persona que no realice su inscripción en el período indicado, perderá automáticamente su lugar sin previo aviso. Sin excepción, no hay prórrogas para entrega de documentos.

Décima.- Situaciones no previstas

En caso de presentarse alguna situación no prevista en la presente convocatoria, será resuelta por el CESMDFA.

Dr. Manuel Hallivis Pelayo

Magistrado Presidente
Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa

Ciudad de México, a 16 de junio de 2016

Para mayor información:

Centro de Estudios Superiores
en materia de Derecho Fiscal y Administrativo

Mtra. Lucía Juárez Ortega
Lic. Mauricio Estrada Avilés
Teléfono: 50037000
Ext.3149 y 3137

E-mail: lucia.juarez@tfjfa.gob.mx
mauricio.estrada@tfjfa.gob.mx



Centro de Estudios Superiores en materia de Derecho Fiscal y Administrativo

REFLEXIONES SOBRE LA FUNCIÓN DE LOS JUECES

LIC. ENRIQUE RÁBAGO DE LA HOZ¹

Ningún momento resulta más oportuno como el presente, ya que el país se encuentra convulsionado y el ambiente en que se vive es inseguro e inestable, por lo que los órganos de impartición de justicia deberán de asumir el compromiso en favor del restablecimiento del orden y la seguridad jurídica.

El momento que nos ocupa nos abre un espacio para la reflexión, como bien lo señalara el Ministro Juan Díaz Romero, *“como cultores de la ciencia jurídica, son un testimonio de los principios y virtudes éticas que desarrollan en su labor jurisdiccional, ya que encarnan un modelo de la sociedad y una parte del poder del Estado, por eso su comportamiento debe ser apegado a la legalidad de las normas”*.

La aplicación del Derecho como un logro de la justicia, no constituye figuraciones de la teoría, ya que el Estado de Derecho es una conquista de la humanidad al evaluar la conducta de los hombres, y la verdadera labor del juzgador es el poder reconciliar al hombre consigo mismo, y que en su vida deberá despojarse de todo prejuicio y tentaciones que puedan envilecer su investidura y manchar con el deshonor el destino para el que fue llamado.

Se tiene que magnificar la función social del jurista en su carácter de impartidor de justicia ya que ella constituye la estructura formal de toda sociedad.

El Derecho no está en crisis, ni es un obstáculo que impida los grandes cambios sociales, sino que coadyuva al logro de las bases de excelencia y sabiduría para que las nuevas generaciones, orgullosas de su pasado y conscientes de su presente, empeñaran su prestigio y convicción personal para ser merecedores del destino que les depara la historia.

El jurista, que si bien ejerce una profesión humanista, con altos valores éticos, como la justicia, la equidad y la seguridad jurídica. También se encuentra inmerso en su accionar cotidiano, en los principios rectores sobre el bien y el mal, y en ello aplica una forma de ser, de pensar y de vivir, y que el mejor estado es aquel en el que los ciudadanos viven pacíficamente, dado que el juez es un servidor del Derecho y un coadyuvante de la justicia, y que no existe ninguna sociedad humana sin una aplicación justa del Derecho.

En los órganos de impartición de justicia, los jueces honran su labor jurisdiccional con la pulcritud de su conducta y la dignifican como ella se merece y en ese apostolado deberán de vencer todas las tentaciones para que siga resplandeciendo su alta investidura y que las mismas no sean envilecidas con el desprestigio y rechazo social.

¹ Magistrado en retiro, integrante de la Junta de Honor del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

El ejercicio de su potestad, no debe de tener más límites que los que la propia ley le señala, por lo que su voluntad libre y soberana deberá vencer cualquier obstáculo para impartir justicia, ya que en cada sentencia empeñará su prestigio para rechazar las acechanzas de los traficantes de la justicia.

El juzgador se erige como defensor del principio de juricidad y comprende que no hay partida de vuelta entre el hombre y su destino dotando al juzgador de la estatura que la historia le reclama.

El juzgador es por esencia, el que encarna la síntesis teórica pragmática del Derecho, ya que su práctica podrá elevarlo al rango de jurisconsulto.

La libertad y la justicia, como anhelo de la vida del hombre en nuestra sociedad solamente se logrará con el fortalecimiento de las mismas, y a ellas se sujetan los hombres en busca de una aplicación justa de la ley – fuera de enconos – para que en la sentencia se advierta la máxima del derecho que señala que en la misma “se otorga a cada quien lo que es suyo” y que el juzgador vuelva a ser reconocido como una vez lo llamara Alfonso el Sabio, “hombre justo”.

El juzgador no solo requiere del conocimiento de la ciencia jurídica, sino también el ser ilustrado con una conducta de valores éticos, asumida en forma libre en el que logre hacer efectivo sus valores, pues tendrá que tomar en cuenta que lo que no se señala, siempre se olvida.

El conocimiento del derecho solamente se adquiere con un permanente estudio y una experiencia que se fundamenta en el cultivo de esa disciplina y sin ellos, el juzgador en forma paulatina dejará de serlo para ser relegado a la posesión de un simple e intrascendente título académico.

El drama del juez es la cotidiana contemplación de las tristezas humanas que llenan todo su mundo, donde no tienen cabida las caras tranquilas y amables de los afortunados, sino la de los hombres descompuestos por la inquina del litigio o por el envilecimiento de la culpa.

Los jueces que no privilegian su función, su independencia y el orgullo de poder servir a la sociedad, se reducen a simples tramitadores, ya que impartir justicia no es una actividad intrascendente, sino una forma de vida al ser garantes de la estabilidad y paz social.

Pero sobre todo, el drama del juez es la costumbre, que insidiosa como una enfermedad, lo gasta y desalienta hasta hacerle sentir, sin que se revele, que el decidir de la vida y del honor de los hombres, se ha convertido para él, en una práctica de administración ordinaria.

GENERACIÓN DE FONDOS INTERNOS PER-SE DE LA EMPRESA Y LA CALIDAD DE LAS UTILIDADES

C.P. JOAQUÍN ANDRÉS MORENO FERNÁNDEZ²

La determinación del resultado de la generación de fondos internos per-se de la empresa tiene un proceso histórico interesante iniciándose con un trabajo técnico presentado en un Congreso Internacional y reconocido en el mundo 11 años después.

En la década de los 80 del siglo pasado vivimos una inflación anual promedio del 70% y la empresa requería de un flujo de fondos importante ocasionado por la inflación para mantener el mismo nivel de operaciones y un flujo adicional para hacerle frente al crecimiento de los mercados.

El dinero se convirtió en una mercancía cara, cuya tasa y disponibilidad representó un problema muy importante para la administración de la empresa para conservar la liquidez y solvencia económica.

La obtención de utilidades en efectivo se volvió un objetivo primario y el conocimiento del comportamiento de los ciclos financieros de la empresa requerían de una administración muy profesional para vigilar e impulsar la velocidad del ciclo financiero a corto plazo y para tomar las decisiones de inversión en el ciclo financiero a largo plazo que atendieron a inversiones con una rentabilidad por encima de los efectos inflacionarios.

En tales condiciones, la administración de la empresa requería conocer de la generación de fondos internos per-se considerando por separado: la acción de tesorería, la carga financiera, la carga impositiva y a los accionistas, para que de esta manera se conociera la generación de fondos internos de la empresa en forma pura, sin mezclar otros factores que distorsionen la información de lo que representa el negocio, y a esto lo definí como Recursos Generados por las Operaciones Normales antes de Intereses e Impuestos (RNAIT), que fueron desarrollados en 1981 y presentados en un trabajo nacional (México), en la XIV Conferencia Interamericana de Contabilidad en Santiago de Chile, con el título: “La Calidad de las Utilidades de la Empresa en un Entorno Inflacionario” que incluye un nuevo estado que denominé Estado de Posición de Recursos Netos Generados y su Financiamiento.

En 1983, la AIC, Asociación Interamericana de Contabilidad³, organismo cúpula de la Contaduría de América, edita en su revista el texto del estado de “Posición de Recursos Netos Generados y su Financiamiento en la Empresa” como proyecto de informe número 1 para auscultación, solicitando observaciones y comentarios.

² Distinguido contador público y maestro del Instituto Politécnico Nacional, autor de diversos libros de texto y publicaciones sobre las materias de finanzas, contabilidad y administración financiera de las empresas. En este artículo, relata el proceso histórico que siguió el Estado de Posición de Recursos Netos Generados y su Financiamiento, desde que concibió hasta que fue reconocido y adoptado internacionalmente en casas de bolsa de todo el mundo, para hacer operaciones de compra-venta de acciones e inversión, con apoyo del indicador EBITDA (Earnings Before Interest, Taxes, Depreciation and Amortization).

En agosto de 1984 se publica el texto del “Estado de Posición de Recursos Netos Generados y su Financiamiento en la Empresa”, aprobado a través del Comité Ejecutivo de la Asociación Interamericana de Contabilidad con carácter de recomendación técnica para todos los organismos internacionales que la patrocinan en el Continente Americano.

Aquí se termina la identidad de ese estado con el autor y, a partir de entonces, se convierte en una representación de la Asociación Interamericana de Contabilidad.

En julio de 1991, el IASC, International Accounting Standards Committee, solicita comentarios del borrador E36, Cash Flow Statement.

En marzo de 1992, emite comentarios el CIF, Centro de Investigación de Información Financiera del IMEF Instituto Mexicano de Ejecutivos de Finanzas, A.C., sobre el borrador E36 Cash Flow Statement.

En septiembre de 1993, se publican “Comentarios del IMEF” a las propuestas de las normas internacionales de contabilidad IASC.

En octubre de 1992, se emite la norma internacional número 7 (NIC 7) del IASC International Accounting Standards Committee Cash Flow Statements, vigente a partir del 1° de enero de 1994, en las que se norma la forma de reportar en actividades de operaciones (operating activities) equivalente a los recursos generados por las operaciones normales, las actividades de inversión (investing activities) y las actividades de financiamiento (financing activities) de la misma manera en que se presentó el trabajo nacional “La Calidad de las Utilidades de la Empresa en un Entorno Inflacionario”, once años antes.

De esta norma NIC 7 nace el indicador financiero EBITDA en sus siglas en el idioma inglés (Earnings Before Interest, Taxes, Depreciation and Amortization) que traducidas al idioma español quieren decir: Utilidades antes de intereses, impuestos, depreciación y amortización, o sea, el flujo operativo de la empresa que representa una cifra igual a la que llamé RNAIT, del Estado de Posición de Recursos Netos Generados y su Financiamiento, usado como uno de los indicadores más importantes en las bolsas de valores en el mundo para decidir sobre la compra – venta de acciones e inversiones en las empresas, porque representa el flujo interno operativo per-se de la empresa.

³ Países Miembros y Organismos Patrocinadores. ARGENTINA: Federación Argentina de Graduados en Ciencias Económicas. BOLIVIA: Colegio de Contadores de Bolivia, Colegio de Economistas de Bolivia. BRASIL: Instituto Dos Auditores Independientes Do Brasil. CANADÁ: The Canadian Institute of Chartered Accountants. CHILE: Colegio de Contadores. COLOMBIA: Instituto Nacional de Contadores Públicos de Colombia. COSTA RICA: Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica. CUBA EN EL EXILIO: Asociación de Contadores de Cuba en el exilio. ECUADOR: Federación Nacional de Contadores del Ecuador. EL SALVADOR: Corporación de Contadores de El Salvador, Asociación de Contadores Públicos de El Salvador. ESTADOS UNIDOS: American Institute of Certified Public Accountants. GUATEMALA: Asociación Nacional de Contadores, Corporación de Contadores de Guatemala, Instituto Guatemalteco de Contadores Públicos y Auditores. HONDURAS: Colegio de Peritos Mercantiles y Contadores Públicos de Honduras. MÉXICO: Instituto Mexicano de Contadores Públicos. NICARAGUA: Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua. PANAMÁ: Asociación de Contadores y Contadores Públicos Autorizados de Panamá, Asociación de Mujeres Contadores de Panamá, Colegio de Contadores Públicos Autorizados de Panamá. PARAGUAY: Colegio de Contadores del Paraguay. PERÚ: Instituto Peruano de Auditoría Independiente. PUERTO RICO: Colegio de Contadores Públicos Autorizados de Puerto Rico. REPÚBLICA DOMINICANA: Instituto de Contadores Públicos Autorizados de la República Dominicana. URUGUAY: Colegio de Doctores en Ciencias Económicas y Contadores del Uruguay. VENEZUELA: Asociación de Contadores de Venezuela.

Para obtener la capacidad generadora interna de recursos per-se de la entidad es necesario aplicar la técnica usada en el Estado de Cambios en la Situación Financiera, o también llamado Estado de Origen y Aplicación de Recursos, para ser mostrado en un nuevo estado, denominado Estado de Posición de Recursos Netos Generados y su Financiamiento.

Esta información requiere aceptar un cambio trascendental, debiendo iniciar el estado con la utilidad de operación del Estado de Resultados, para aislar de los resultados de la entidad los recursos generados per-se por su propia operación a diferencia del Estado de Cambios en la Situación Financiera que se inicia con la utilidad neta que muestra el Estado de Resultados, que refleja los resultados de todas las operaciones de la empresa. Como información adicional revela separadamente la acción de tesorería, las cargas fiscales y de financiamiento, y las operaciones con los accionistas.

El Estado de Posición de Recursos Netos Generados y su Financiamiento ha sido utilizado con todo éxito en la empresa como un estado básico y también para efectos de planeación financiera.

El Estado de Posición de Recursos Netos Generados y su Financiamiento, con intervención del C.P. Don Benjamín Callirgos, presidente de la Asociación Interamericana de Contabilidad en la primera parte de los años ochenta, asumió la responsabilidad de la representación ante la Federación Internacional de Contadores IFAC y el Comité de Normas Internacionales de Contabilidad IASC, habiendo logrado coordinar el trabajo de las Comisiones Interamericanas Técnicas en forma tal que sean conocidos los comentarios y propuestas de América antes de emitir los pronunciamientos definitivos, habiéndose logrado que la NIC 7, Cash Flow Statements tenga una gran influencia y básicamente es semejante al Estado de Posición de Recursos Netos Generados y su Financiamiento.

Los recursos generados por las operaciones normales antes de intereses e impuestos, RNAIT o EBITDA, se obtienen por la suma de la utilidad de operación más la depreciación y amortización, conceptos que no representaron desembolsos de efectivo.

El IAFEI, International Association of Financial Executive Institute en el Grupo Consultivo en Londres, Inglaterra, en la sede del IASC, apoyó la propuesta y el concepto de la AIC, Asociación Interamericana de Contabilidad.

La generación de fondos internos per-se de lo que representa la empresa por sus productos o servicios en forma pura, sin mezclar otros factores que distorsionen la información, lo designa el IASC como EBITDA, y en el trabajo interamericano como RNAIT, se emplea para analizar a la empresa y obtener información sobre:

- Evaluar la capacidad de la empresa para generar recursos per-se
- La calificación de la calidad de utilidad
- Determinar la capacidad de absorción de intereses e impuestos
- Medir la generación de recursos sobre la inversión de los accionistas
- Relacionar en general, la utilidad, la deuda neta y los intereses con las ventas netas y con el mercado como el precio de la empresa (Firm Value), etc.

Ejemplo:

Estado de posición de recursos netos generados y su financiamiento	
Año terminado el 31 de diciembre de 20XX	
(Moneda nacional en miles de pesos)	
RECURSOS PROVENIENTES DE:	
Utilidad antes de intereses e impuestos	\$1,221
Cargos a resultados que no representaron desembolsos en efectivo:	
Depreciación	\$ 905
Amortización	18
	<u>923</u>
Recursos generados por las operaciones normales antes de intereses e impuestos	2,144
Ventas de equipos – neto	217
Recursos generados antes de intereses, impuestos y dividendos	2,361
RECURSOS UTILIZADOS EN:	
Aumento (disminución) del capital de trabajo, excluyendo el efectivo y los financiamientos	817*
inversiones en terrenos, planta y equipo	695
POSICIÓN DE RECURSOS PROVENIENTES DE LAS OPERACIONES DEL PERIODO (DEFICIT) ANTES DE INTERESES, IMPUESTOS Y DIVIDENDOS	1,512
	<u>849</u>
INTERESES, IMPUESTOS Y DIVIDENDOS:	
Intereses	309
Impuesto sobre la renta	412
Dividendos decretados	312
	<u>1,033</u>
POSICIÓN DE RECURSOS NETOS PROVENIENTES DE LAS OPERACIONES DEL PERIODO (DEFICIT)	(184)
FINANCIAMIENTOS – Aumentos (disminución):	
A corto plazo – neto	(2,020)
A largo plazo – préstamo hipotecario	2,000
	<u>(20)</u>
AUMENTO (DISMINUCIÓN) DE EFECTIVO DURANTE EL AÑO	(204)
Saldo en efectivo al principio del año	524
SALDO EN EFECTIVO AL FINAL DEL AÑO	<u>\$ 320</u>
<p>· Por separado se acompaña un estado que muestra los cambios de capital de trabajo excluyendo el efectivo y los financiamientos</p>	

La calidad de las utilidades

Recordamos con agrado haber conocido a principios de los años cincuenta, una empresa cuya utilidad anual año tras año se tenía en el banco. Esto era posible porque la inflación en México era de niveles de un dígito -5%- anual en promedio y la empresa tenía una capacidad instalada suficiente para la demanda nacional y de exportación; sus productos eran magníficos y sus ciclos financieros fluían perfectamente; como consecuencia, al finalizar cada ejercicio la asamblea, después de aprobar los resultados, ordenaba el decreto de dividendos a los accionistas y el pago de impuestos al fisco. Lo anterior en esta época parece un relato de ejercicio escolar, pero fue realidad: las utilidades se convertían en efectivo rápidamente, y a esto le llamamos “calidad de las utilidades de la empresa”.

En los últimos años, esta empresa ha tenido problemas financieros debido a varios factores. Los principales han sido: una inflación de dos dígitos, un peso sobrevaluado que afecta los mercados de exportación, una diversificación de sus productos en mercados muy competitivos que han producido una inversión muy alta con cuentas por cobrar, una alta inversión en inventarios con baja rotación, así como una administración deficiente, privada de conocimientos financieros profundos.

Las utilidades que no se convierten en efectivo rápidamente tienen importancia, pero son cuestionadas y la administración financiera está cambiando su enfoque para optimizar el flujo de efectivo que conducirá a ayudar a la maximización del valor de mercado de la empresa.

Algunos analistas y gente de la Bolsa hablan de la calidad de las utilidades en el sentido de cómo se obtuvieron estas, si son el resultado de aplicar los principios de contabilidad bajo un criterio prudente, optando, cuando existen varias alternativas, por la menos optimista. Esta aceptación para este trabajo no es válida, debido a que se ha partido de la suposición de que la información que presentan los estados financieros se ha obtenido bajo la base de objetividad y veracidad razonable, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados, aplicados consistentemente.

Análisis de la calidad de la utilidad

Para analizar y calificar la utilidad nos basaremos en el flujo de efectivo y usaremos las siguientes abreviaturas y términos en las fórmulas:

- CU** = Calidad de la utilidad
- RNAIT** = Recursos generados por las operaciones normales antes de intereses e impuestos
- CT** = Aumento en el capital de trabajo, excluyéndose el efectivo en caja y bancos e inversiones temporales de inmediata realización y financiamientos provenientes de préstamos
- AFN** = Aumentos en activos fijos normales para mantenimiento de la capacidad instalada
- ANC** = Aumentos en activos no circulantes normales de la operación
- PNC** = Aumentos en pasivos no circulantes, excluyéndose financiamientos provenientes de préstamos
- CA** = Capacidad de absorción
- PRAIT** = Posición de recursos provenientes de las operaciones del periodo, antes de intereses e impuestos
- GRIA** = Generación de recursos sobre la inversión de los accionistas
- RIAIT** = Recursos generados antes de impuestos y financiamientos provenientes de préstamos
- PIA** = Promedio de inversión de los accionistas
- GRVN** = Generación de recursos sobre ventas netas
- VN** = Ventas netas
- I** = Intereses
- T** = Impuestos
- PRNAIT** = Posición de recursos proveniente de las operaciones antes de intereses e impuestos

Fórmula de la calidad de las utilidades

$$CU = \frac{RNAIT}{(CT + AFN + ANC) - PNC}$$

Para probar la calidad de la utilidad dividiremos RNAIT (recursos generados por las operaciones normales antes de intereses e impuestos) entre la suma del CT (aumento en el capital de trabajo, excluyendo el efectivo en caja y bancos e inversiones temporales de

inmediata realización y financiamientos provenientes de préstamos), de AFN (aumentos de activos fijos normales para mantenimiento de la capacidad instalada) y de ANC (aumentos de activos no circulantes normales de la operación), menos PNC (aumentos de pasivos no circulantes, excluyendo financiamientos provenientes de préstamos).

Para ejemplificar la fórmula anterior, debemos conocer en los datos que mostramos en el Estado de posición de recursos netos generados y su financiamiento, el monto que la empresa invirtió en terreno, planta y equipo que se considera para mantenimiento de la capacidad instalada y esto es de \$695; el resto se utiliza o para un proyecto nuevo que debe ser financiado, de acuerdo con las reglas señaladas en la parte relativa a “La estructura financiera de la empresa” por los accionistas o por financiamientos externos a largo plazo. Por lo tanto:

$$CU = \frac{2,144}{(817 + 695 + 0) - 0} = \frac{2,144}{1,512} = 141 \%$$

En este ejemplo, la calidad de la utilidad es de 141%, ya que genera fondos que cubren 41% más de las necesidades normales de la empresa antes de intereses, impuestos y dividendos a los accionistas.

Fórmula de la capacidad de absorción de intereses e impuestos

Para medir la capacidad de absorción de los recursos provenientes de las operaciones del período, aplicaremos la siguiente fórmula:

$$CA = \frac{\text{PRAIT}}{I + T}$$

La posición de recursos provenientes de las operaciones del período antes de intereses e impuestos PRAIT, la dividiremos entre la suma de los intereses e impuestos I + T.

$$CA = \frac{849}{309 + 412} = \frac{849}{722} = 117 \%$$

En nuestro caso tenemos en la posición de los recursos \$849, por lo que se tiene capacidad de absorción. Esto sucederá en gran parte de las empresas que estén viviendo con una inflación menor del rendimiento del negocio, lo que dará por resultado una diferencia importante entre el flujo de fondos generados y el utilizado.

Fórmula de la generación de recursos sobre la inversión de los accionistas

Esta es una medida que nos indicará porcentualmente qué generación de recursos antes de impuestos y financiamiento produjo la inversión de los accionistas; se obtiene de la siguiente manera:

$$GRIA = \frac{\text{RIAT}}{\text{PIA}}$$

Los recursos generados antes de impuestos y financiamientos provenientes de préstamos RAIT los dividiremos entre el promedio de inversión de los accionistas PIA.

En nuestro ejemplo no conocemos el valor de PIA, siendo este de \$14,281, por lo tanto:

$$\text{GRIA} = 2,144 = \frac{15\%}{14,281}$$

Esta razón nos indica que por cada peso invertido por los accionistas, la empresa genera recursos de 15 centavos anualmente.

Fórmula de la generación de recursos sobre las ventas netas

Uno de los objetivos de la empresa es la obtención de utilidades sobre cada peso vendido, y una de sus cualidades es que genere efectivo. Con esta razón, analizaremos el éxito con que la empresa lo está haciendo, en relación con cada peso vendido.

$$\text{GRVN} = \frac{\text{RNAIT}}{\text{VN}}$$

Los recursos generados por las operaciones normales antes de intereses e impuestos RNAIT, los dividiremos entre las ventas netas VN.

En nuestro ejemplo desconocemos la cifra de ventas netas, que es de \$17,185, por lo tanto:

$$\text{GRVN} = \frac{2,144}{17,185} = 12.5\%$$

Esto nos indica que por cada peso vendido se generan recursos de 12.5 centavos anualmente.

Fórmula de los recursos generados por las operaciones normales sobre la carga impositiva

$$\frac{\text{T}}{\text{RNAIT}} = \frac{412}{2,144} = 19\%$$

Los impuestos pagados T entre los Recursos generados por las operaciones normales antes de intereses e impuestos RNAIT.

Esta razón indica que por cada peso generado por las operaciones de la empresa se generan 19 centavos de impuesto.

NOTA: Todas las cifras incluidas en este trabajo son reales y fueron obtenidas de una empresa mexicana que opera en el país desde hace muchos años.

Fuente: Noticias MVS

Nota: Pemex debe disculparse con víctimas de la explosión en Torre Ejecutiva: TFJFA

Autor: Octavio García

Síntesis: El Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa (TFJFA) ordenó a Petróleos Mexicanos (Pemex) indemnizar y ofrecer una disculpa pública a familiares de tres trabajadores que fallecieron en la explosión de su Torre Ejecutiva en enero de 2013.

Fecha: 27 de abril de 2016

Disponible en: <http://www.noticiasmvs.com/#!/noticias/pemex-debe-disculparse-con-victimas-de-la-explosion-en-torre-ejecutiva-tfjfa-154>

Fuente: sipse.com

Nota: Hacienda rompe récord de recaudación tributaria en los últimos 25 años

Autor: sipse.com

Síntesis: México alcanzó su mayor nivel de recaudación tributaria de los últimos 25 años, sin lo cual no tendría la capacidad de enfrentar con éxito los retos de la economía global, destacó el secretario de Hacienda, Luis Videgaray Caso.

Fecha: 27 de abril de 2016

Disponible en: <http://sipse.com/mexico/mexico-enfrenta-retos-exito-gracias-recaudacion-historica-impuestos-sat-202452.html>

Fuente: elContribuyente

Nota: Busca el SAT combatir evasión fiscal con tecnología

Autor: El Contribuyente

Síntesis: El jefe del Servicio de Administración Tributaria (SAT), Aristóteles Núñez, afirmó que es posible vencer a la defraudación fiscal con el apoyo de la simplificación fiscal y las nuevas tecnologías.

Fecha: 27 de abril de 2016

Disponible en: <https://www.elcontribuyente.mx/noticia/1812/-busca-el-sat-combatir-evasion-fiscal-con-tecnologia>

Fuente: Expansión

Nota: El INAI pide al SAT entregar la lista de contribuyentes morosos

Autor: Expansión

Síntesis: El Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) ordenó al Servicio de Administración Tributaria (SAT) entregar los archivos que contengan el histórico de los contribuyentes que han incumplido con sus obligaciones fiscales, para el periodo que va del 1° de enero de 2014 al 10 de febrero de 2016.

Fecha: 27 de abril de 2016

Disponible en: <http://expansion.mx/economia/2016/04/27/el-inai-pide-al-sat-entregar-la-lista-de-contribuyentes-morosos>

Fuente: Milenio.com

Nota: Peña promulga ley de disciplina financiera

Autor: Daniel Venegas y César Barboza

Síntesis: Al promover la ley que busca evitar el endeudamiento excesivo de estados y municipios, el presidente Enrique Peña Nieto señaló que con ella se da un paso importante en favor de las finanzas públicas sanas y de la solidez de la economía.

Fecha: 28 de abril de 2016

Disponible en: http://www.milenio.com/negocios/Enrique_Pena_Nieto_promulga_ley_de_disciplina_financiera-ley_de_disciplina_financiera_O_727727254.html

Fuente: Diario Gestión

Nota: Administraciones tributarias trabajarán en facilitar y mejorar servicios para contribuyentes

Autor: Diario Gestión

Síntesis: Durante edición 50 de la Asamblea General del CIAT realizada en México, la Sunat suscribió compromiso con otros 33 entes homólogos de América, Europa, África y Asia.

Fecha: 1° de mayo de 2016

Disponible en: <http://gestion.pe/economia/administraciones-tributarias-trabajaran-facilitar-y-mejorar-servicios-contribuyentes-2159867>

Fuente: La Jornada

Nota: Designa SAT nuevo administrador de servicios al contribuyente

Autor: Notimex

Síntesis: Adrián Guarneros Tapia fue designado como Administrador General de Servicios al Contribuyente del Servicio de Administración Tributaria (SAT) a partir de este 1 de mayo, por acuerdo del secretario de Hacienda, Luis Videgaray Caso.

Fecha: 2 de mayo de 2016

Disponible en: <http://www.jornada.unam.mx/ultimas/2016/05/02/designa-sat-nuevo-administrador-de-servicios-al-contribuyente>

Fuente: El Diario mx

Nota: Recibe SAT más de 3 millones de declaraciones anuales

Autor: Agencias

Síntesis: La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Servicio de Administración Tributaria (SAT) informó que al 29 de abril se han recibido tres millones 717 mil 929 declaraciones anuales de personas físicas, lo que representa 14.94 por ciento más que lo recibido a la misma fecha del año anterior.

Fecha: 1° de mayo de 2016

Disponible en: http://diario.mx/Economia/2016-05-01_2f5b214b/recibe-sat-mas-de-3-millones-de-declaraciones-anuales/

Fuente: [MiMorelia.com](http://mimorelia.com)

Nota: Ordena INAI al SAT a revelar destino de 6 mil obras de arte aceptadas como pago en especie

Autor: MiMorelia.com

Síntesis: El Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) instruyó al Servicio de Administración Tributaria (SAT) dar a conocer el instrumento jurídico que dé cuenta del tratamiento dado a las obras de arte recibidas como pago en especie, desde su recepción hasta el final del procedimiento.

Fecha: 2 de mayo de 2016

Disponible en: <http://www.mimorelia.com/noticias/mexico/ordena-inai-al-sat-revelar-destino-de-6-mil-obras-de-arte-aceptadas-como-pago-en-especie/226107>

Fuente: [El Comercio](http://elcomercio.pe)

Nota: Sunat: acuerdo pro cumplimiento voluntario de contribuyentes

Autor: El Comercio

Síntesis: Sunat y otras 33 entidades de recaudación firman acuerdo en el marco de la 50 asamblea del CIAT.

Fecha: 2 de mayo de 2016

Disponible en: <http://elcomercio.pe/economia/peru/sunat-acuerdo-pro-cumplimiento-voluntario-contribuyentes-noticia-1898461>

Fuente: [El Financiero](http://elfinanciero.com.mx)

Nota: Se duplica el valor de mercancías de contrabando: SAT

Autor: Danizú Patiño

Síntesis: Durante el primer trimestre del año el monto de las mercancías introducidas de manera ilegal al país fue de 472.9 millones de pesos, cifra que representa más del doble de las embargadas en el mismo periodo del 2015, reveló el SAT.

Fecha: 2 de mayo de 2016

Disponible en: <http://www.elfinanciero.com.mx/economia/se-duplica-el-valor-de-mercancias-de-contrabando-sat.html>

Fuente: [El Universal](http://eluniversal.com.mx)

Nota: Repunta deuda de causantes con autoridad fiscal

Autor: Leonor Flores

Síntesis: Después de tres años de esfuerzos del Servicio de Administración Tributaria (SAT) para reducir el monto de adeudos que tienen los contribuyentes con el fisco, la racha se rompió y volvió a repuntar en 2016.

Fecha: 3 de mayo de 2016

Disponible en: <http://www.eluniversal.com.mx/articulo/cartera/finanzas/2016/05/3/repunta-deuda-de-causantes-con-autoridad-fiscal>

Fuente: El Universal

Nota: Ingresos de servidor denunciado no correspondían a su sueldo: SAT

Autor: tcm

Síntesis: El jefe del Servicio de Administración Tributaria, Aristóteles Núñez, sostuvo que el funcionario del área de Aduanas denunciado por operaciones con recursos de procedencia ilícita ya fue separado de su cargo, y que el MP determinará si hubo o no ilícito.

Fecha: 5 de mayo de 2016

Disponible en: <http://www.eluniversal.com.mx/articulo/cartera/finanzas/2016/05/5/ingresos-de-servidor-denunciado-no-correspondian-su-sueldo-sat>

Fuente: Expansión

Nota: Obama pide al congreso que actúe para evitar evasión fiscal y lavado de dinero

Autor: EFE

Síntesis: El presidente de Estados Unidos Barack Obama pidió este viernes al Congreso que tome medidas para contrarrestar las "actividades nefastas" como la evasión fiscal y el lavado de dinero, a las que calificó como un "problema global" del sistema financiero que afecta negativamente a la economía.

Fecha: 6 de mayo de 2016

Disponible en: <http://expansion.mx/mundo/2016/05/06/obama-pide-al-congreso-que-actue-para-evitar-evasion-fiscal-y-lavado-de-dinero>

Fuente: Zócalo Saltillo

Nota: Axtel gana proyecto de Ventanilla Única de Comercio Exterior

Autor: Notimex

Síntesis: El Servicio de Administración Tributaria (SAT) dio a conocer que luego del proceso de licitación pública internacional para los servicios de la Ventanilla Única de Comercio Exterior Mexicana 2, se asignó el proyecto a la empresa Axtel en participación conjunta con Ultrasist.

Fecha: 7 de mayo de 2016

Disponible en: <http://www.zocalo.com.mx/seccion/articulo/axtel-gana-proyecto-de-ventanilla-unica-de-comercio-exterior-1462635063>

Fuente: TFJFA

Nota: El Magistrado Guillermo Valls Esponda, nuevo integrante de la JGA del TFJFA

Autor: TFJFA

Síntesis: El Magistrado Guillermo Valls Esponda rindió su protesta de ley como integrante de la Junta de Gobierno y Administración, ante la cual asumió el compromiso de respetar la Constitución Política de nuestro país y cumplir fielmente con sus nuevas obligaciones.

Fecha: 17 de mayo de 2016

Disponible en: <http://www.tfjfa.gob.mx/index.php/sala-de-prensa/galeria-fotografica?layout=edit&id=4063>

CONFERENCIA SOBRE LA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA UNIVERSAL EN EL PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL

El 3 de mayo de este año se llevó a cabo esta conferencia, a cargo del Magistrado César Octavio Irigoyen Urdapilleta, sobre las modificaciones al juicio contencioso administrativo federal, modalidad tradicional u ordinaria, por la cual se establece la notificación electrónica universal.

Fotografía: Dirección General de Comunicación Social, TFJFA.



El Mag. César Octavio Irigoyen Urdapilleta impartiendo la conferencia “Notificación electrónica universal” en el Auditorio Antonio Carrillo Flores, en la sede de la Sala Superior y las Salas Regionales Metropolitanas del TFJFA.

El evento tiene como antecedente la iniciativa con proyecto de decreto, presentada el 14 de diciembre de 2014 por los integrantes del Senado de la República: las Senadoras Arely Gómez González, Dolores Padierna Luna, María del Pilar Ortega Martínez, Graciela Ortiz González, Ana Lilia Herrera Anzaldo, Marcela Guerra Castillo y Blanca María Alcalá Ruiz; así como el Senador Teófilo Torres Corzo, en el sentido de reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

El objetivo fundamental de la mencionada iniciativa fue la instrumentación de medidas adicionales en la legislación rectora del juicio que es del conocimiento del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, a efecto de consolidar su simplificación, y así, cumplir con lo mandatado por el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en cuanto a la plena eficacia del derecho humano a la tutela jurisdiccional.

En esa tesitura, el conjunto de medidas tendentes a esa finalidad pasa por la modificación a quince temas fundamentales en el procedimiento contencioso administrativo federal, de acuerdo con el precitado proyecto:

⁴ Redacción de sección por el Lic. Mauricio Estrada Avilés, Subdirector Académico del Centro de Estudios Superiores en materia de Derecho Fiscal y Administrativo.

1) Notificaciones electrónicas en el juicio tradicional	6) Prueba pericial	11) Jurisprudencia
2) Medidas cautelares	7) Cierre de instrucción	12) Multas
3) Vía sumaria	8) Efectos de las sentencias	13) Juicio en línea
4) Facultad de atracción	9) Cumplimiento de sentencias	14) Revisión Fiscal
5) Reducción de los plazos en la vía ordinaria	10) Queja	15) Incompetencia territorial

Respecto al primer punto –notificaciones electrónicas en el juicio tradicional- que fue el punto central de la conferencia, la exposición de motivos de la iniciativa de trato señala que, si bien fue sumamente positivo la agilidad que se imprimió al juicio mediante la reducción de los supuestos de notificación personal a las partes y por oficio a las autoridades, lo cierto es que ello no resultó suficiente, ya que no pudo establecerse la notificación a través de boletín jurisdiccional como la regla general en la materia, que condujera a una significativa disminución en los plazos de tramitación.

Es por eso que ahora, volviendo a considerar como el supuesto ordinario de notificación, aquella que sea realizada por boletín jurisdiccional, lo que implicará para los justiciables la obligación constante de monitorear esa publicación, a efecto de enterarse de las comunicaciones que les sean realizadas durante la secuela procedimental, se propone la incorporación de la figura del “aviso electrónico”.

La instauración del referido aviso constituye una medida para auxiliar a las partes en la obligación apuntada, pues consiste en un mensaje que se envía a una dirección de correo electrónico, indicada por los interesados desde que comparecen al juicio, por virtud de la cual se hará de su conocimiento la próxima publicación, en el mencionado boletín, de una notificación de la que son destinatarios.

Resulta oportuno enfatizar que el aviso electrónico no es la notificación del acto procesal dirigido a las partes, sino lo es su publicación en el boletín, siendo aquel una “alerta previa” que anuncia la posterior notificación en el mencionado medio de una resolución, acuerdo o providencia dictada en el procedimiento contencioso.

El deber de señalar correo electrónico es tanto para los particulares como las autoridades, exceptuando a estas últimas en caso de que ya lo tengan registrado en el sistema del juicio en línea.

Ahora bien, la no manifestación o registro de una dirección de correo electrónico genera al omiso la consecuencia de que todas las notificaciones se le harán por boletín jurisdiccional, sin que medie el respectivo aviso, en el entendido de que no son trastocados sus derechos procesales fundamentales, toda vez que tiene a su alcance la consulta del precitado boletín por internet o acudiendo directamente a las sedes del Tribunal, además de que legalmente la notificación no queda supeditada a la emisión del mencionado aviso.

La publicación en el boletín jurisdiccional de la resolución, acuerdo o acto a que se refiere un aviso electrónico deberá realizarse al día hábil siguiente a aquel en que se envió el aviso al correo electrónico de las partes.

Es así que el procedimiento de notificación en el juicio prevendrá los siguientes supuestos:

- * Señalando las partes dirección de correo electrónico, con el objeto de que se les envíe un aviso en el sentido de que se realizará una notificación por boletín jurisdiccional, si concurren al Tribunal antes de la publicación de mérito, serán notificadas personalmente en las instalaciones de este.
- * Si concurren con posterioridad a la publicación en el boletín jurisdiccional, indefectiblemente la notificación efectuada por ese conducto surtirá todos sus efectos.
- * En ambos casos señalados, las notificaciones realizadas personalmente o por publicación en boletín, surten sus efectos al día hábil siguiente en que fueron practicadas, haya habido o no entrega de los correlativos traslados, en su caso.
- * Ahora, se previene fijar un extracto del contenido del acto, acuerdo o resolución a notificar en el boletín, así como la posibilidad de dar a conocer su texto íntegro de manera electrónica a las partes.

La propuesta exceptúa de la notificación por medio de boletín, y por consiguiente, de la obligación para el Tribunal de emitir el aviso electrónico, a las siguientes determinaciones jurisdiccionales:

- La que corra traslado de la demanda en el caso del tercero interesado
- El emplazamiento al particular demandado en el juicio de lesividad
- La que mande citar al testigo que no pueda ser presentado por la parte oferente de la prueba

En dichas hipótesis, la correlativa notificación deberá tener verificativo en forma personal, en el domicilio señalado por el interesado, o en su defecto, por correo certificado con acuse de recibo.

Esta iniciativa fue turnada para su análisis y elaboración de dictamen a las Comisiones Unidas de Justicia y de Estudios Legislativos, de la LXIII Legislatura del Senado de la República. El dictamen, con algunas precisiones y comentarios del Senador Teófilo Torres Corzo, se puso a la consideración del Pleno, quedando aprobado el 17 de marzo de 2016 y enviado a la Cámara de Diputados.

El 31 de marzo de 2016, la Mesa Directiva de la colegisladora turnó a su Comisión de Justicia la minuta del proyecto para su examen. En términos generales, la referida Comisión de la Cámara de Diputados avaló las consideraciones de los Senadores para aprobar las modificaciones propuestas, por lo que el dictamen que elaboró fue en esos términos, mismo que propuso al Pleno para su votación, siendo aprobado el 28 de abril de 2016, con 433 votos a favor.

INICIO DEL TALLER “LAS SENTENCIAS DE DERECHOS HUMANOS NOS JUZGAN A TODXS”

El 11 de mayo de 2016 dio inicio este taller, organizado por la Comisión para la Igualdad de Género del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, con el propósito fundamental de que los participantes adquieran los conocimientos, habilidades y destrezas para la emisión de resoluciones jurisdiccionales ponderando la perspectiva de género, como lo enfatizó la Magistrada Magda Zulema Mosri Gutiérrez, integrante de la Segunda Sección de Sala Superior y Presidenta de la Comisión, quien inauguró formalmente el inicio de los trabajos.

Es así que el evento constará de ocho sesiones, a realizarse los primeros miércoles de cada mes, comenzando en mayo y hasta diciembre, en las cuales serán tratados los siguientes ejes temáticos:

- ¿Por qué juzgar con perspectiva de género?	- Derecho a la información con perspectiva de género	- Usos y costumbres. Los derechos de las niñas y mujeres
- Derechos económicos, sociales y culturales con perspectiva de género	- Acoso laboral	- Violencia de género y su interpretación por la Suprema Corte de Justicia de la Nación
- Comunicación y perspectiva de género	- Acciones colectivas con perspectiva de género	

Este taller es impartido por la Dra. Ydalia Pérez Fernández Ceja, abogada, especialista en argumentación jurídica por la Universidad de Alicante, España, y en derecho de las mujeres. Ha sido investigadora del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México, así como Secretaria de Tribunal de Circuito dentro del Poder Judicial de la Federación. Actualmente, dirige el Museo de la Mujer, institución con el objetivo de hacer una revisión de la historia de México con enfoque de género, desde la época prehispánica hasta el tiempo presente, y de este modo hacer visible el quehacer histórico de las mujeres y su contribución en la construcción de la nación.

El primer tema abordado en el seminario fue: ¿Por qué juzgar con perspectiva de género?



Fotografía: Dirección General de Comunicación Social

La Dra. Ydalia Pérez Fernández Ceja, impartiendo el taller “Las sentencias de derechos humanos nos juzgan a todxs” en el Aula Margarita Lomelí Cerezo del TFJFA.

A fin de dar respuesta a la interrogante previamente formulada, la expositora se sirvió efectuar un breve recorrido histórico, mismo que denota una segregación sistemática contra la participación de la mujer en todos los aspectos sociales. Esta situación incluso se presentó en el movimiento libertario por excelencia, la Revolución Francesa, que si bien reivindicó las prerrogativas del hombre frente al poder absoluto del monarca, no hizo lo propio en tratándose de las mujeres, a quienes paradójicamente les negó derechos elementales, como el sufragio y la participación política activa.

Consecuentemente, al interior de ese acontecimiento, dos destacadas mujeres lideraron contracorrientes ideológicas, Olimpia de Gouges y Lucy Burns, quienes reclamaron sustituir el matiz preponderantemente alusivo a los derechos del hombre, en la Declaración Universal, por una concepción más ciudadana.

Es así que desde esos tiempos se fue gestando una cultura permanente de discriminación o diferenciación de trato en función de los sexos –hombre y mujer- sin justificación objetiva alguna que la respaldara.

Este fenómeno afectó, también, al Derecho y la impartición de justicia en general. No va a ser sino hasta con la creación y planteamiento de la teoría del género, que el tema de la asignación de roles sociales, con base en ese concepto, queda sujeto a revisión y reformulación.

En México, el devenir de la evolución jurisprudencial de la Suprema Corte de Justicia de la Nación pasa por las siguientes etapas en esos aspectos:

Primera etapa: sentencias dictadas con anterioridad al vislumbramiento de la perspectiva de género en el contexto de la igualdad

Este período está caracterizado por la emisión de resoluciones francamente inequitativas en cuanto al trato que se da a las mujeres, en relación con los hombres, como la prohibición de que aquellas realicen ciertas actividades laborales o en horas de la noche, por su sola condición femenina, sin considerar la necesidad que tenían de allegarse de los recursos económicos para su propio sostenimiento o el de su familia; la atribución exclusiva del trabajo doméstico para ellas, o bien, la posibilidad de que los litigantes pudieran recusar a una juzgadora y así sustraerse de su función jurisdiccional por una cuestión de género únicamente.

Segunda etapa: sentencias pronunciadas con posterioridad a la visibilidad de la perspectiva de género

En este momento son forjados los primeros criterios jurisdiccionales que disciernen con una mayor claridad respecto a que la situación del género no debe ser una distinción determinante en la impartición de justicia si no hay causa que la justifique. Por tanto, comienza a declararse la inconstitucionalidad de sendas disposiciones legislativas, por infracción a la prerrogativa de igualdad, como son el depósito de la mujer en la casa familiar con motivo de la disolución legal del matrimonio, la desigual distribución de los bienes afectos a la sociedad conyugal, la prohibición de que la mujer administre esta última sin asistencia de otra persona (forzosamente un varón)

o la prohibición de contratar civilmente para la mujer casada sin la anuencia del esposo.

Tercera etapa: consagración del principio jurídico de no discriminación

Aquí, la teoría del género extiende sus alcances protectores no solamente a favor de las mujeres, sino además para los hombres.

En ese tenor, se gestan los criterios que niegan otorgar apriorísticamente la guarda y custodia de los hijos menores a la madre, en detrimento del padre y sin considerar las circunstancias concretas del caso. Asimismo, queda convalidada la negativa de aplicar en forma diferenciada una sanción penal, por el hecho de ser mujer.

Cuarta etapa: incorporación eficaz de la perspectiva de género

A diferencia de los estadios anteriores, la perspectiva de género se incorpora con gran contundencia en la administración de justicia, bajo dos consideraciones fundamentales, sentadas por jurisprudencia firme y de observancia obligatoria del Alto Tribunal de la Nación.

Un primer criterio, definitorio sobre el sentido y alcance de ese concepto, enlaza la perspectiva de género con los propios preceptos de la Carta Magna. La segunda tesis, por su parte, impone la obligación a los juzgadores de aplicar un método analítico en los casos que involucren relaciones asimétricas, prejuicios y patrones estereotípicos de género sobre las personas partícipes. Los parámetros en los cuales se desenvuelve este método estriban en la detección de situaciones de vulnerabilidad derivadas de la condición de género, supresión de barreras y obstáculos entre géneros y la elaboración de argumentaciones que destaquen la existencia de un tema correspondiente a la teoría del género.

De acuerdo con lo anterior, en la actualidad esta época de la jurisprudencia ha aportado relevantes criterios como son el derecho a la reasignación sexual de la personas para efectos civiles, la concepción de que el matrimonio constitutivo de la familia no es solamente el celebrado entre hombre y mujer, el derecho a recibir alimentos por el cónyuge, sea hombre o mujer, que se dedicó al cuidado preponderante de los hijos y, por lo mismo, estuvo privado de percibir remuneración económica durante ese tiempo.

La expositora finalizó la sesión del taller indicando que con esta visión general e introductoria, se tienen los elementos necesarios para pasar al tratamiento de temas más específicos, como los que serán tocados ulteriormente en el taller, al cual asistieron Magistrados y Secretarios de Acuerdos, adscritos a la Región Metropolitana de este Órgano Jurisdiccional.

• Ley antilavado de dinero (parte 1)

Así Contadores

José Raúl Álvarez Flores

Plática informativa

23/08/2013

<https://www.youtube.com/watch?v=SWEpJcmU-so&nohtml5=False>**• Ley antilavado de dinero (parte 2)**

Así Contadores

José Raúl Álvarez Flores

Plática informativa

24/08/2013

<https://www.youtube.com/watch?v=OBkqYddEKDA&nohtml5=False>**• Ética jurídica**

Escuela de la Función Judicial

Dr. Armando Bermeo

Curso de Capacitación de Jueces

01/02/2014

https://www.youtube.com/watch?v=oD_DzOs5DJ8&nohtml5=False**• Certificación antilavado de dinero**

INACIPEDIGITAL

Lic. Iván Alemán Loza

Dr. Ramón García Gibson

Expediente Inacipe

03/06/2015

<https://www.youtube.com/watch?v=vejZD5uDWa8&nohtml5=False>**• ¿Cómo se previene el lavado de dinero en México?**

INACIPEDIGITAL

Dra. Angélica Ortiz Dorantes

Expediente Inacipe

06/03/2015

<https://www.youtube.com/watch?v=XhqNLwKAFV4&nohtml5=False>**• Lavado de Dinero**

IMEFI TV

Jesús Milla Arufe

Dr. Carlos Alberto Burgoa Toledo

Fiscal a Fondo

03/07/2015

<https://www.youtube.com/watch?v=YBSBcuHQZfo&nohtml5=False>

• ***Reforma Constitucional en Materia de Derechos Humanos***

Dr. Miguel Carbonell

21/08/2012

<https://www.youtube.com/watch?v=mlicKgZ7C2U&nohtml5=False>

• ***Derechos Humanos y derecho a la igualdad y la no discriminación***

Dr. Miguel Carbonell

Primer Diplomado Virtual sobre Argumentación Jurídica: Aplicación de los estándares internacionales de derechos humanos y de la perspectiva de género
14/11/2011

<https://www.youtube.com/watch?v=OkMi8Mop7Wk&nohtml5=False>

• ***Principio Pro Persona***

Dr. Miguel Carbonell

Curso-Taller La Reforma Constitucional en Materia de Derechos Humanos
05/10/2012

<https://www.youtube.com/watch?v=7ZyKlWkItxk&nohtml5=False>

• ***Guía de cumplimiento contra el lavado de dinero. América Latina y el Caribe***

Moneygram

Resumen: El lavado de dinero es el intento de ocultar o disfrazar la naturaleza, la ubicación, el origen, la titularidad o el control del dinero obtenido ilegalmente. Existen tres etapas en el lavado de dinero: colocación, estratificación e integración. La primera vez que los fondos derivados de actividades delictivas se utilizan en una transferencia de dinero legal se denomina colocación. El hecho de crear una serie de transacciones para ocultar la primera transacción se denomina estratificación. El beneficio de los fondos para las actividades legales se denomina integración.

La colocación representa el mayor riesgo. Las transacciones se pueden estructurar para evitar los umbrales del mantenimiento de registros o la presentación de informes o se puede proporcionar identificación y/o información falsa.

http://corporate.moneygram.com/Documents/Corp%20site%20docs/Compliance/LatAm%20and%20Caribbean/aml_lacaml0908_spa.pdf

• ***Retos en la implementación del Derecho Ambiental***

Orlando Rey

Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA)

Resumen: La tarea que tiene ante sí el Derecho Ambiental es titánica y en muchos sentidos le desborda. Hay cambios que deben operarse desde el propio Estado, la economía y la organización de la sociedad, para que pueda operar en terrenos y sobre bases realmente efectivas.

<http://web.pnuma.org/gobernanza/cd/Biblioteca/Derecho%20ambiental/03%20Retos%20del%20Derecho%20Ambiental.pdf>

• ***El proyecto BEPS y los países en desarrollo: de las consultas a la participación***

Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE)

Resumen: La erosión de las bases y la transferencia de beneficios (BEPS) es un problema mundial que requiere soluciones globales. El término BEPS se refiere a las estrategias de planificación fiscal utilizadas para cambiar artificialmente los beneficios a lugares de escasa o nula tributación, donde la empresa apenas realiza actividad económica alguna, aprovechando las discrepancias e inconsistencias existentes entre los sistemas fiscales nacionales, lo que le permite eludir casi por completo el impuesto de sociedades. El proyecto BEPS es especialmente importante para los países en desarrollo porque dependen en mayor medida de los ingresos por impuestos societarios, sobre todo las de las empresas multinacionales.

<http://www.oecd.org/ctp/estrategia-fortalecimiento-paises-en-desarrollo.pdf>

• ***Plan de acción contra la erosión de la base imponible y el traslado de beneficios***

Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE)

Resumen: La globalización influye decisivamente en los regímenes fiscales del

impuesto sobre sociedades en todos los países. Ya en la segunda década del siglo XX, la Sociedad de las Naciones reconoció que la interacción de los sistemas fiscales nacionales puede producir una doble imposición, con efectos adversos sobre el crecimiento y la prosperidad mundiales. Los países de todo el mundo están de acuerdo en la necesidad de eliminar la doble imposición y en la conveniencia de lograrlo sobre la base de normas internacionales acordadas, que sean claras y predecibles, dando certidumbre tanto a los gobiernos como a las empresas. Por tanto, las normas de tributación internacional son un pilar clave en el apoyo al crecimiento de la economía global.

<http://www.aedf-ifa.org/FicherosVisiblesWeb/Ficheros/Fichero79.pdf>

• ***La OCDE presenta el informe final del Plan de Acción de BEPS***

Rocío Reyero

Ramón Palacín

Iñigo Alonso

EY

Resumen: El pasado 5 de octubre de 2015, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) presentó el informe final sobre las 15 áreas centrales en las que se basa el Plan de Acción BEPS. En la exposición de motivos, la OCDE describe los pasos a seguir en relación con el Plan de Acciones, incluyendo trabajos adicionales sobre cuestiones técnicas y planes para el seguimiento y vigilancia de la implementación de las recomendaciones. Junto con la presentación del informe final, la OCDE celebró una conferencia de prensa seguida de una sesión de información técnica, a través de internet, para proporcionar una visión general del resultado final de BEPS.

[http://www.ey.com/Publication/vwLUAssets/ey-15-10-19-nota-tecnica-la-ocde-presenta-informe-del-plan-de-accion-beps/\\$FILE/ey-15-10-19-nota-tecnica-la-ocde-presenta-informe-del-plan-de-accion-beps.pdf](http://www.ey.com/Publication/vwLUAssets/ey-15-10-19-nota-tecnica-la-ocde-presenta-informe-del-plan-de-accion-beps/$FILE/ey-15-10-19-nota-tecnica-la-ocde-presenta-informe-del-plan-de-accion-beps.pdf)

• ***Derecho y TIC. Vertientes actuales***

Coordinadora: Evelyn Téllez Carvajal

Universidad Nacional Autónoma de México

Instituto de Investigaciones Jurídicas

INFOTEC, Centro de Investigaciones e Innovación en Tecnologías de la Información y Comunicación, CONACYT

Resumen: En la disyuntiva de entender a la tecnología como objeto de regulación o permitir que esta suceda, ajena al control del Estado, aparecen distintos profesionales que explican cómo ha cambiado la regulación ingente que inunda la red, sin siquiera poder abarcar un sector de ella de modo tajante, puntual, atinado.

Los distintos autores que participan en la obra se sujetaron a principios inamovibles, se acercaron a los temas desde la perspectiva que no cambia, la que forja principios y que da soluciones desde el ámbito general.

<http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/9/4065/18.pdf>

• *100 años de la Constitución mexicana: de las garantías individuales a los derechos humanos*

Coordinadores: Luis René Guerrero Galván

Carlos María Pelayo Moller

Universidad Nacional Autónoma de México

Instituto de Investigaciones Jurídicas

Resumen: La Constitución mexicana de 1917 marcó un hito en la historia del constitucionalismo mundial por ser un modelo en donde los derechos sociales fueron contemplados por primera vez. Asimismo, dicho documento es el pilar jurídico en el que se construyó el régimen posrevolucionario y el documento supremo que hasta la fecha rige al país.

El texto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos fue por demás novedoso en su momento y ha sido, desde su promulgación, renovado y transformado en múltiples ocasiones, en diversos sentidos, y numerosas coyunturas políticas.

<http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/9/4093/23.pdf>

• *La Constitución y el Derecho Administrativo*

Coordinador: Dr. Jorge Fernández Ruiz

Universidad Nacional Autónoma de México

Instituto de Investigaciones Jurídicas

Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

Resumen: Participan en este esfuerzo colectivo de reflexión sobre la trascendencia de la Constitución de 1917 en el desarrollo de la administración pública y en el Derecho Administrativo de México, diez distinguidos profesores mexicanos, a cuyos trabajos se agregan los ensayos de importantes profesores extranjeros acerca de algunos de los temas abordados por los mexicanos, pero vistos desde la perspectiva de sus respectivos países.

<http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/9/4034/16.pdf>

• *Estudios sobre la argumentación jurídica principalista. Bases para la toma de decisiones judiciales*

Juan Manuel Romero Martínez

Universidad Nacional Autónoma de México

Instituto de Investigaciones Jurídicas

Resumen: El texto parte de una premisa: a partir de la conclusión de la Segunda Guerra Mundial, el mundo ha experimentado una transformación jurídica basada en la protección de los derechos fundamentales de otros principios constitucionales, que implican una nueva forma de ver el Derecho. Del Derecho por reglas se ha pasado al Derecho por principios; del silogismo y la subsunción, a la ponderación; de la aplicación mecánica a la razonabilidad y a la argumentación.

Sin embargo, el análisis no termina ahí, que de suyo sería valioso para contrastar con la actuación de autoridades administrativas y jurisdiccionales en México, que en

muchos casos no han entendido el papel de garantes de los derechos fundamentales.

<http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/8/3966/10.pdf>

• ***La transversalidad del Derecho Ambiental: Un paradigma necesario en el siglo XXI***

Mtra. Montserrat Rovalo Otero

Resumen: A la luz de los grandes problemas ambientales que amenazan el equilibrio ecológico del planeta tales como el cambio climático, la contaminación y la pérdida de biodiversidad, resulta imprescindible evaluar el papel que juega y deberá jugar el Derecho Ambiental para la solución de los mismos y para garantizar el bienestar de las generaciones futuras. Si bien la protección jurídica del ambiente se ha desarrollado desde hace ya varias décadas tanto en nuestro país como a nivel internacional, al punto de ser ya considerada una rama o área del Derecho con sus propias normas, principios e instituciones, la verdadera efectividad del Derecho Ambiental radicará en su capacidad de permear en todo el ordenamiento jurídico.

http://www.ceja.org.mx/DAYE/Editorial70/La_Transversalidad_del_Derecho_Ambiental.pdf

• ***Derechos humanos y derechos de autor. Las restricciones al derecho de explotación***

Eduardo de la Parra Trujillo

Universidad Nacional Autónoma de México

Instituto de Investigaciones Jurídicas

Resumen: El tema de los derechos de autor es de alta relevancia en el mundo del siglo XXI y tiene una estrecha relación con el desarrollo de los países. El mundo de nuestros días se articula alrededor de la llamada “economía del conocimiento”. Dicho conocimiento requiere de una cierta atmósfera en la que las nuevas ideas sean valoradas y protegidas. El reconocimiento de la propiedad intelectual también supone un paso civilizatorio, siempre y cuando esté sujeto a límites razonables, respetuosos de otros derechos fundamentales, como se analiza en la presente obra.

<http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/8/3975/15.pdf>

• ***La observancia obligatoria de la jurisprudencia emanada de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y de los Tribunales Colegiados de Circuito en los actos administrativos***

Óscar Palomo Carrasco

Universidad Nacional Autónoma de México

Instituto de Investigaciones Jurídicas

Resumen: La hipótesis central de la presente investigación es conocer si la observancia de la jurisprudencia emanada de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y de los Tribunales Colegiados de Circuito, en los actos administrativos, permite otorgar mayor seguridad jurídica a los gobernados frente a los actos de autoridad.

<http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/8/3964/11.pdf>

PRODECON

PRODECON.TIGO

En este número encontrará los siguientes temas:

PRODECON obtiene que el Tribunal Fiscal declare la nulidad de un adeudo, en razón de que la autoridad aduanera no justificó la retención de mercancía importada.

PRODECON obtiene un criterio favorable del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa que permite a un contribuyente que obtiene ingresos por arrendamiento, seguir tributando en el RIF.

PRODECON, a través del servicio de representación legal, logra que se deje sin efectos una multa impuesta a un contribuyente relacionada con la obligación de expedir CFDI.



http://www.prodecon.gob.mx/Documentos/boletines_Cultura_contributiva/prodecontigo-04-2016-Abril/

Concurso Nacional de Ensayo 2016
 Con el tema: **Los Derechos del Contribuyente**
¡Contribuye para el bienestar de México!

Solución de controversias
 Ombudsman tributario
 Ombudsman tributario
 Justicia Fiscal

Apertura y Cierre de Convocatoria:
 9 de Mayo al 7 de Octubre de 2016

Consulta las bases y premios en:
www.prodecon.gob.mx

#ProdeconMexico Prodecon México PRODECON México

México
 Para mayor información comuníquese a los teléfonos:
 12 05 90 00 (línea sin costo) 01 800 611 0199
 ext. 1358 y 1165
 o al correo electrónico:
cultura.zona@prodecon.gob.mx

Procuraduría de la Defensa del Contribuyente

La Procuraduría de la Defensa del Contribuyente convoca al Concurso Nacional de Ensayo 2016, con el tema: “Los derechos del contribuyente”, el cual forma parte de las acciones encaminadas a la promoción y difusión de la nueva Cultura Contributiva.

El objetivo del concurso es fomentar en la sociedad en general, jóvenes universitarios y profesionistas, la reflexión y el análisis sobre diversos temas que forman parte esencial de la nueva Cultura Contributiva, especialmente, en el papel que juega el Ombudsman fiscal del Estado Mexicano.

Para mayor información, consultar la página de la Prodecon, www.prodecon.gob.mx o a los teléfonos 12 05 90 00, 01 80 06 11 01 90 ext. 1358 y 1165

Parte I: Agamenón y Electra (El mito de la justicia)

Del 16 de mayo al 25 de julio de 2016

Un Teatro. Centro Cultural

Nuevo León 46, Col. Hipódromo Condesa, Deleg. Cuauhtémoc, Ciudad de México

Lunes, 20:30 – 21:30 Hrs. Costo: \$150

Informes: (55) 2623 1333

Hilos de Historia

Colección de indumentaria del Museo Nacional de Historia

Del 16 de marzo al 17 de julio de 2016

Museo de Historia Mexicana - Auditorio

Doctor Coss 445, Sur 445 Sur, Col. Monterrey Centro, Monterrey, Nuevo León

Martes y domingo, 10:00 – 20:00 Hrs.

De miércoles a sábado, 10:00 – 18:00 Hrs. Costo: \$40

50% de descuento a estudiantes y maestros con credencial vigente

Informes: <http://www.3museos.com>

Francés para los más pequeños

Del 30 de marzo al 30 de junio de 2016

Museo de la Ciudad de Querétaro

Guerrero Norte 27, Col. Centro, C.P. 76000, Querétaro, Querétaro

Jueves, 16:00 – 20:00 Hrs. Costo \$ 250 mensuales

Informes: 045 442 131 4248

Museo Guggenheim Aguascalientes

Del 27 de mayo al 5 de agosto de 2016

Museo de la Ciudad de Querétaro

Guerrero Norte 27, Col. Centro, C.P. 76000, Querétaro, Querétaro

Martes a domingo, 11:00 – 19:00 Hrs. Entrada libre

Informes: (442) 224 3756 y 212 4702

Querétaro Virreinal

Del 1° de enero de 2015 al 30 de junio de 2016

Museo Regional de Querétaro

Corregidora Sur 3, Col. Centro, C.P. 76000, Querétaro, Querétaro

Martes a domingo, 09:00 – 18:00 Costo: \$ 52

Informes: (442) 212 4888

Memoria de México

Contribuciones bibliográficas del Instituto Nacional de Antropología e Historia

Del 31 de marzo al 30 de junio de 2016

Museo Nacional de las Culturas - Sala del Pacífico

Moneda 13 Centro Histórico, Col. Centro, Deleg. Cuauhtémoc, Ciudad de México

Martes a domingo, 10:00 – 17:00

Informes: (55) 5542 0484 /1097/ 0165/0422/ 0187/ 1624, ext. 104 y 113

El centro, su materia y su artesanía

Del 2 de abril al 3 de julio de 2016

Museo de Arte Popular - Sala de exposiciones temporales

Revillagigedo 11, Centro Histórico, esquina con Independencia, (entrada por Independencia), C.P. 06010, Deleg. Cuauhtémoc, Ciudad de México

Martes, jueves, viernes, sábado y domingo, 10:00 - 18:00 Hrs.

Miércoles, 10:00 - 21:00 Hrs. Costo: \$ 40

Informes: (55) 5510 2201 Ext. 128

Manos y alma de Oaxaca. Esplendor de muchos pueblos

Del 11 de marzo al 17 de julio de 2016

Museo Nacional de Culturas Populares - Sala Guillermo Bonfil

Avenida Hidalgo 289, esquina con Allende, Col. Del Carmen, C.P. 04100, Deleg. Coyoacán, Ciudad de México

Martes a jueves, 10:00 - 18:00 Hrs.

Viernes a domingo, 10:00 - 20:00 Hrs. Costo: \$ 13 entrada general

Informes: (55) 4155 0920

La Ruta de Don Miguel Hidalgo y Costilla

Miradas de un siglo

Del 25 de diciembre de 2015 al 30 de junio de 2016

Museo de la Insurgencia - Aguascalientes

Plaza 24 de Enero 19, C.P. 20371, Aguascalientes, Aguascalientes

Martes a domingo, 11:00 - 18:00 Hrs. Entrada libre

Informes: (465) 958 1802

El Canon Griego

Del 1° de enero al 31 de diciembre de 2016

Forum Cultural Guanajuato - Museo de Arte e Historia de Guanajuato

Prolongación Calzada de los Héroes 908, esquina con Vasco de Quiroga, Col. La Martinica, C.P. 37500, León, Guanajuato

Martes a viernes, 10:00 - 17:00 Hrs.

Sábado y domingo, 11:00 - 18:00 Hrs. Entrada libre

Informes: (477) 104 1105 / mahg@guanajuato.gob.mx

CENTRO INTERAMERICANO DE ADMINISTRACIONES TRIBUTARIAS

[HTTP://WWW.CIAT.ORG/](http://www.ciat.org/)

RELACIÓN ENUNCIATIVA DE LOS SISTEMAS TRIBUTARIOS INTEGRANTES

	<p>Administración Federal de Ingresos Públicos Argentina</p> <p>http://www.afip.gov.ar/sitio/externos/default.asp</p>
	<p>Secretaría de Ingresos Federales de Brasil (Secretaria da Receita Federal do Brasil) Brasil</p> <p>http://idg.receita.fazenda.gov.br/</p>
	<p>Servicio de Impuestos Internos Chile</p> <p>http://home.sii.cl/</p>
	<p>Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales Colombia</p> <p>http://www.dian.gov.co/</p>

	<p>Ministerio de Hacienda Costa Rica</p> <p>http://www.hacienda.go.cr/</p>
	<p>Servicio de Rentas Internas Ecuador</p> <p>http://www.sri.gob.ec/web/guest/home</p>
	<p>Dirección General de Ingresos Panamá</p> <p>https://dgi.mef.gob.pa/defaultsecure.asp</p>
	<p>Dirección General Impositiva Uruguay</p> <p>http://www.dgi.gub.uy/wdgi/page?2,principal,DireccionGeneralImpositiva,O,es,O</p>



HACIA LA CONMEMORACIÓN DEL 80° ANIVERSARIO DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

El próximo 27 de agosto del presente se cumplen ochenta años de la expedición de la Ley de Justicia Fiscal, por lo mismo, en esa misma fecha este Órgano Jurisdiccional llegará a igual número de años de existencia, pues no hay que olvidar que la Ley en cita creó al entonces Tribunal Fiscal de la Federación.

Con motivo de tan memorable acontecimiento, se ha preparado la presente sección que presentarán momentos de especial relevancia para la historia del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

En esta ocasión, se trae a colación, primeramente, el origen de esta institución. Si bien estos antecedentes están contenidos en múltiples libros sobre la materia, lo relevante de este texto es que, lo aquí reproducido sobre el particular, es relatado por uno de sus fundadores, redactor de la Ley de Justicia Fiscal, el señor Magistrado Don Antonio Carrillo Flores⁵:

“... Llamado por mi maestro, don Narciso Bassols, secretario de Hacienda durante los primeros meses del gobierno del Presidente Lázaro Cárdenas, a ocupar la jefatura del Departamento Consultivo, una de las primeras tareas que me encomendó, en diciembre de 1934, fue revisar, en sus aspectos legales, una iniciativa de ley para crear la Contaduría de la Federación...”

“... Al pedirme el secretario de Hacienda Bassols parecer, en diciembre de 1934, acerca de las modificaciones que convenía introducir a la Ley de la Tesorería de la Federación, sugiriérase yo que el juicio sumario de oposición se suprimiera y que en su lugar se crease un procedimiento moderno, rápido, eficaz, a cargo de un tribunal administrativo especializado e independiente, que recogiera y armonizara tanto las experiencias mexicanas como lo que fuese aprovechable de la legislación y doctrina extranjeras...”

⁵ Información seleccionada de la ponencia titulada: “Orígenes y desarrollo del Tribunal Fiscal de la Federación”, Memorias de las conferencias sustentadas con motivo del XXX aniversario de la promulgación de la Ley de Justicia Fiscal, Tercer Número Extraordinario de la Revista del Tribunal Fiscal de la Federación, México, 1967, pp. 17-32.

Se agradece la localización de los datos base con los cuales se elaboró esta sección, a la C. María de los Ángeles González González, adscrita al Centro de Estudios Superiores en materia de Derecho Fiscal y Administrativo.

“... Se acordó que se formara una comisión compuesta por Manuel Sánchez Cuen, por Alfonso Cortina y por mí, para que hiciera un estudio de la idea y eventualmente redactara un proyecto...”

“... Durante los primeros meses de 1935, los comisionados nos reunimos casi todas las noches a trabajar en aquel grato encargo y tuvimos listo el proyecto para la consideración del secretario de Hacienda en el mes de mayo. Vino entonces la histórica crisis política del mes de junio y con ella la renuncia de don Narciso Bassols y la llegada de don Eduardo Suárez...”

“... Don Eduardo se satisfizo de que habíamos tomado en cuenta la literatura extranjera entonces a nuestro alcance sobre lo contencioso administrativo y particularmente en materia fiscal; pero ninguna consulta de doctrina o legislación extranjera eliminaba un problema central, específicamente mexicano, a saber, determinar si seguía siendo verdadera la tesis fijada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el siglo pasado, a propuesta de Vallarta, sobre que la justicia administrativa no podía establecerse en México por ser contraria al artículo 50 de la Constitución de 1857, correspondiente al 49 de la de 1917, según el cual ‘no podrán reunirse dos o más de estos poderes –el legislativo, el ejecutivo y el judicial– en una sola persona o corporación’...”

“... Afortunadamente, el secretario Suárez coincidió con nosotros en que la vieja tesis de la Suprema Corte de Justicia, elaborada para negar validez a la Ley Lares de 1853, dictada durante el gobierno de Santa Anna, no era aplicable a los tribunales administrativos que se creasen de acuerdo con las modernas concepciones del derecho...”

“... Doy con gusto mi testimonio de que Manuel Sánchez Cuen fue quien convenció a don Eduardo Suárez, en agosto de 1936, de la conveniencia de que el Presidente Cárdenas promulgara, como promulgó, la Ley de Justicia Fiscal... Aquella ley hizo más que crear el primer tribunal administrativo moderno; ella, además, adoptó otras ideas renovadoras que flotaban en el ambiente...”

En el siguiente párrafo, el señor magistrado Don Antonio Carrillo Flores refiere la ubicación de la sede física del Tribunal, los nombres de sus primeros integrantes, el primer magistrado presidente, así como sus respectivos perfiles profesionales y la fecha del inicio de sus funciones:

“... Las reuniones semanarias del pleno, en la vieja casa de la calle de Venezuela durante 1937, único año en que tuve el honor de servir en él, se animaban con debates en que intervenían la larga experiencia fiscal de magistrados como Ignacio Navarro, Jesús Martínez García, Guillermo López Velarde y Juvencio Ibarra; la judicial, de don Octavio R. Velasco, nuestro presidente, de Rafael Villagómez, de Rodrigo Vázquez Mendoza, de Ángel González de la Vega; la universitaria, de Mariano Azuela, de Rafael Corrales Ayala y la mía propia, y el buen sentido de magistrados que venían de las bregas políticas, como Moisés Huerta, Fernando López Cárdenas, Generoso Chapa Garza y José Alfaro Pérez. Manuel Sánchez Cuen, designado magistrado, no nos acompañó sino en la sesión de instalación, el 1° de enero de 1937, y Alfonso Cortina, llamado a otras tareas, lo haría por muy poco tiempo...”

Concluimos esta reflexión memoriosa con las palabras de don Antonio, respecto a la evolución de este Órgano Jurisdiccional y, con voz profética, su consolidación como órgano resolutor de la materia administrativa en general, en los siguientes párrafos:

“... La confianza que el Tribunal ha sabido ganar, la revela el dato de que, sin oposición de los sectores interesados ni de la opinión pública, su jurisdicción jamás se haya modificado sino para ampliarla...”

“... Sigopensando, como lo expuse en un viejo libro de 1939, que en México debería existir un Tribunal Federal de lo contencioso, con potestad para controlar la legalidad de la acción estatal en todas las ramas de la administración pública; y no veo que haya razón que impida que sea el Tribunal Fiscal el que, previas las reformas legales necesarias y perdiendo su nombre actual, asuma ese carácter y esas funciones...”

“... Naturalmente que, si este cuerpo, como lo espero, llegara a convertirse en este tribunal, muchas otras cosas serían aconsejables. Desde luego, buscar tal vez su desconcentración, de modo que algunas de sus salas funcionasen fuera de la capital de la República, sin perjuicio que durante un breve plazo cada año se reuniesen todos los magistrados –o los presidentes de las salas- para procurar la unidad de la jurisprudencia...”

“... Por último, el perenne problema de la definición de los campos entre lo contencioso administrativo y el control judicial tendría que ser entonces reexaminado. Obviamente, con un Tribunal Federal de lo contencioso, eficaz y respetado, como sería éste, la revisión de sus sentencias por la Suprema

Corte de Justicia, pues no tendría justificación que la hiciese otro tribunal intermedio, debería tener lugar sólo en forma excepcional, cuando estuviesen planteadas cuestiones de positivo interés público...”



Lázaro Cárdenas del Río, Presidente de la República en 1936 (© 66876, SINAFO-Fototeca Nacional), Lic. Eduardo Suárez, secretario de Hacienda y Crédito Público (© 28786, SINAFO-Fototeca Nacional).

Los redactores de la Ley de Justicia Fiscal, Lic. Alfonso Cortina Gutiérrez, Lic. Antonio Carrillo Flores, Lic. Manuel Sánchez Cuen.



Tribunal Federal
de Justicia Fiscal
y Administrativa

Dr. Manuel Hallivis Pelayo

Magistrado Presidente
del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa

Dr. Guillermo Antonio Tenorio Cueto

Coordinador del Centro de Estudios Superiores
en materia de Derecho Fiscal y Administrativo

Lic. Paola Pliego Fernández

Directora de Difusión

Lic. Manuel Quijano Méndez

Director de Contenidos

Mtra. Lucía Juárez Ortega

Directora Académica

Diseño y Formación

L.D.G. Anahí Torruco Salcedo

Directora de Diseño

Redacción y Revisión

Lic. Mauricio Estrada Avilés

Subdirector Académico

Compilación

Lic. Diana Claudia Fernández Conde

Técnico Administrativo

Envíanos tus reseñas, noticias y aportaciones a:

diana.fernandez@tfjfa.gob.mx